

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que vencido el termino previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el señor David Sebastián Rueda Restrepo no se hizo presente al presente trámite ejecutivo en su doble calidad, esto es, como persona natural y como representante legal de la sociedad Pa´lantex S.A.S. Asimismo, le pongo de presente que en auto anterior se requirió a la entidad FNG para que informara quien sería su nuevo apoderado judicial, en virtud de la renuncia anunciada por su otrora apoderada judicial, a saber la Doctora Paula Andrea Castrillón Echeverri, en ese sentido la entidad requerida informo que su nuevo apoderado judicial sería el doctor SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.454.143 y tarjeta profesional No. 321.186 C.S. de la J. A despacho para que provea. Medellín, veintiocho (28) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00294 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	David Sebastián Rueda, Pa´Lantex SAS en liquidación y Wilson Alexander Betancur Valencia
Auto inter 825	Designa Curador Ad litem-Requiere a la parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: Tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procedió a realizar la respectiva inclusión en el Registro Nacional del Personas Emplazadas, de uno de los codemandados dentro de la presente acción ejecutiva, a saber, el señor David Sebastián Rueda Restrepo, en su doble calidad, esto es como persona natural, y como representante legal de la sociedad Pa´Lantex SAS en liquidación.

Segundo: De conformidad con el inciso 7º del artículo 108 C. G. del P., surtido como se encuentra el emplazamiento del señor David Sebastián Rueda Restrepo, en su doble calidad, esto es como persona natural y como representante legal de la sociedad Pa´Lantex SAS en liquidación, sin que a la fecha haya comparecido a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra; de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, se designa como curador ad-litem al Doctor **JUAN FELIPE PALACIOS VILLEGAS**, mayor de edad

y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.668.765 de Envigado, y portador de la T.P. No. 214.464, localizable en la Calle 17 No. 43F-23 de la ciudad de Medellín, y/o en el email: felipepalaciosabogado@hotmail.com.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de los reportes a las autoridades pertinentes por un incumplimiento injustificado a dicho deber, que podría conllevar a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Al efecto de la comparecencia del curador ad-litem designado, gestión que corresponde a la parte demandante, se requiere a la misma para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, se logre su comparecencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 ibidem.

Tercero: En atención al memorial arrimado por el Fondo Nacional de Garantías, se reconoce personería al doctor SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.454.143 y tarjeta profesional No. 321.186 C.S. de la J. para que represente al F.N.G. en los términos del poder conferido, en su calidad de subrogataria parcial dentro del presente trámite ejecutivo.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>29/06/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>098</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--